



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2022-00026  
Auto tutela:10

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada por **JESÚS MARÍA BUSTAMANTE BEDOYA**, con cédula Nro.4.418.354, actuando en nombre propio y en contra de **COOMEVA E.P.S.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la **"SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL y SEGURIDAD SOCIAL"**.

#### II. CONSIDERACIONES

Pretende el accionante, con esta acción constitucional, se tutelen los derechos fundamentales invocados y en consecuencia se ordene a COOMEVA E.P.S., por medio de sus representantes legales, autorizar y asignar: **a)** cita para "CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA", para presentar resultados de radiografía y extracción de dispositivo implantado en tibia y peroné (tornillo 3.5 tobillo izquierdo), **b)** autorizar y entregar mensualmente los medicamentos "VALSARTAN 160 mg + AMILOPIDINO 5MG + HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG (VARTEREL CHTNF X 2) ATORVASTATINA TAB 40 MG X 1", **c)** reconocer para el accionante y un acompañante, los gastos de transporte, alojamiento y manutención para trasladarlo a la ciudad donde se autorice el tratamiento y, **d)** que le sea garantizado el tratamiento integral, debido a su diagnóstico denominado "POP DE REDUCCIÓN FX BIMALEOLAR DE TOBILLO IZQUIERDO, CONTUSIÓN DEL TOBILLO, HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA), HIPERLIPIDEMIA NO ESPECIFICADA Y OTROS CONTROLES GENERALES DE SALUD DE RUTINA DE OTRAS SUBPOBLACIONES DEFINIDAS".

La petición cumple con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

#### III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la entidad de salud accionada, para que, con destino a los autos, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de **UN (1) DÍA HÁBIL** y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.
3. Se dispondrá la vinculación de las entidades CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES, IPS CLÍNICA ROQUE ARMANDO LÓPEZ, IPS SINERGIA SALUD, IDIME, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por medio de sus representantes legales y según sus competencias en los sistemas de salud, para que indiquen todo lo que sepan y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SIGC

#### IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,**

#### V. RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **JESÚS MARÍA BUSTAMANTE BEDOYA**, con cédula Nro.4.418.354, actuando en nombre propio y en contra de **COOMEVA E.P.S.**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la **“SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL y SEGURIDAD SOCIAL”**.

**Parágrafo: Vincular** a las entidades CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES, IPS CLÍNICA ROQUE ARMANDO LÓPEZ, IPS SINERGIA SALUD, IDIME, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por medio de sus representantes legales y según sus competencias en los sistemas de salud, para que indiquen todo lo que sepan y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte accionante y a los representantes legales de la entidad de salud accionada, incluido el **AGENTE INTERVENTOR DE COOMEVA EPS**, y a las vinculadas, el presente auto, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

ACCIONANTE, correos electrónicos: [osbu123@gmail.com](mailto:osbu123@gmail.com) / [personeria@aranzazu-caldas.gov.co](mailto:personeria@aranzazu-caldas.gov.co)

COOMEVA EPS, correos electrónicos: [correoinstitucionaleps@coomevaeps.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomevaeps.com.co) / [natalia\\_carvajal@coomevaeps.com.co](mailto:natalia_carvajal@coomevaeps.com.co)

CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES, correos electrónicos: [juridica@clinicaospedalemanizales.com](mailto:juridica@clinicaospedalemanizales.com) / [contacto@clinicaospedalemanizales.com](mailto:contacto@clinicaospedalemanizales.com)

IPS CLINICA ROQUE ARMANDO LÓPEZ, correo electrónico: [contabilidad@clinaral.com](mailto:contabilidad@clinaral.com)

IPS SINERGIA, correo electrónico: [centronotificaciones@christus.co](mailto:centronotificaciones@christus.co)

IDIME, correo electrónico: [contabilidad@idime.com.co](mailto:contabilidad@idime.com.co)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, correos electrónicos: [correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co) / [contactenos@supersalud.gov.co](mailto:contactenos@supersalud.gov.co)

**TERCERO: CONCEDER** el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** contados a partir de la notificación de este auto a las entidades de salud accionada y vinculadas, para que, por medio de sus representantes legales, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el estado del trámite de autorización y práctica de la cita de control o seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología, entrega de medicamentos ordenados por el médico tratante a **JESÚS MARÍA BUSTAMANTE BEDOYA**, con cédula Nro.4.418.354?
- b) ¿Cuál es el estado de salud del accionante **JESÚS MARÍA BUSTAMANTE BEDOYA**?
- c) ¿Qué servicios, procedimientos o medicamentos tiene pendientes **JESÚS MARÍA BUSTAMANTE BEDOYA**?



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SIGC

- d) ¿Cuál es el motivo para que no se le hayan practicado las citas médicas, exámenes, procedimientos médicos y entrega de medicamentos a **JESÚS MARÍA BUSTAMANTE BEDOYA**, prescritos por el médico tratante?
- e) Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a las entidades de salud accionada y vinculadas, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 10 el 24 de enero de 2022  
Secretaría

#### Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbc530baec601098226c9de90e8badb84193a5a1756a07a9fd89c9c5f0**  
**5c6c69**

Documento generado en 21/01/2022 11:43:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**